

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
SUAREZ
CARLOS ERNESTO

SEXO H



DOMICILIO
RDCIAL REAL DEL SOL 77725
SOLIDARIDAD, Q. ROO.

CLAVE DE ELECTOR SNSRCR63110709H601

CURP
SASC631107HDFNRR07

AÑO DE REGISTRO
1999 02

FECHA DE NACIMIENTO 07/11/1963

SECCIÓN 0681

VIGENCIA 2025 - 2035







INE

ED 10461



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA

IDMEX2751855539<<0681024738081
6311076H3512311MEX<02<<02588<1
SANCHEZ<SUAREZ<<CARLOS<ERNESTO



NOTARÍA PÚBLICA
No. 74

A CARGO DEL

ABOG. MARIO ENRIQUE MONTEJO PEREZ

CALLE 54 NO. 442 ENTRE 49 Y 51
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
TEL. Y FAX.: (999) 923-12-84

PROTOCOLIZACION de un acta de asamblea extraordinaria de la persona moral denominada **“JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS” S.A. de C.V.**, Por solicitud del señor **LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO**.

ACTA: 19 TOMO: 153 VOL: “C” FOLIOS 2/5

Abog. Mario Enrique Montejo Pérez
Titular de la Notaría Pública No. 74
 Estado de Yucatán, México.



ACTA NUMERO DIECINUEVE.-En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos al día veintiuno de Enero del año dos mil veintiuno, ante mí, Abogado **MARIO ENRIQUE MONTEJO PÉREZ**, Notario Público del Estado en actual ejercicio, con residencia en esta capital:

MONTEJO PÉREZ, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Cuatro comparece: -----
 El señor **LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO**, quien expresa ser de cuarenta y seis años de edad, soltero, Contador Público, con domicilio en el predio marcado con el número quinientos treinta y tres de la calle cinco C del fraccionamiento Residencial Pensiones IV Etapa" de esta Ciudad, nacido el veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y tres, con Clave Única de Registro de Población MOTL730121HDFLMS00 y con Registro Federal de Contribuyentes: MOTL730121BK3. -----
 El referido ciudadano **LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO** comparece en su calidad de delegado especial para el efecto de protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad mercantil denominada "**JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, persona moral de nacionalidad mexicana y la cual cuenta con domicilio en esta ciudad, dicha asamblea fue celebrada con fecha cinco de Octubre del año en curso, en cumplimiento de la Comisión que le fuera encomendada por la propia Asamblea, acreditándome la legal existencia de la sociedad que representa, con el testimonio de la escritura pública de Constitución Social inscrita en el folio mercantil electrónico: N-2019029503 y Libro de actas de la misma, los cuales me exhibe en este acto y de los que yo el Notario compulso lo conducente en copia certificada para agregar al apéndice de esta escritura, acreditándome igualmente el carácter con que comparece con la propia acta cuya **PROTOCOLIZACIÓN** solicitada. El compareciente es de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, con capacidad legal para obligarse y contratar, y dado que el suscrito Notario, no conoce personalmente al compareciente ni este puede presentar testigos de identidad, dicho compareciente se identifica ante mí, en los términos del artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, documentos en original que al efecto me exhibe y del cual en copia debidamente certificada acumulo al apéndice de la presente escritura y al testimonio que de la misma se expida, y en relación al pago del Impuesto sobre la Renta manifiesta estar al corriente, al igual que la sociedad que representa, sin acreditarlo por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Impuesto sobre la Renta, le hago saber las penas en que incurrir los que declaran con falsedad. -----
 cerciorado de su identidad capacidad legal y de su voluntad para este otorgamiento, dice: que cumpliendo con la Comisión que le fue encomendada me exhibe en este acto el Libro de Actas de la Sociedad denominada "**JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que yo el Notario doy fé tener a la vista y que existe un acta que es del tenor literal siguiente:-----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 15 de Enero del 2021.-----

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas del día quince de Enero del dos mil veintiuno, se reunieron en su domicilio social, los señores: **FULGENCIO PÉREZ BARBOSA** y **FULGENCIO PÉREZ PUCH**, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria para la que fueron debidamente convocados. -----
 Por elección unánime de los presentes ocupa la presidencia de la Asamblea el señor **FULGENCIO PÉREZ BARBOSA**, actuando como Secretario el señor **FULGENCIO PÉREZ PUCH**, y ambos procedieron a proponer a los accionistas presentes y estos aprobaron por unanimidad de votos, el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA-----

- I. Formación de la lista de asistencia y verificación de los títulos de los asistentes.-----
 - II. Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.-----
 - III. Lectura y aprobación del Orden del día.-----
 - IV. Propuesta, discusión y aprobación para la revocación del poder general amplísimo que le fue conferido al señor **JOSUE DE JESUS ROSADO CARRILLO**.-----
 - V.- Propuesta, discusión y aprobación para otorgar un poder general amplísimo al señor **CARLOS ERNESTO SANCHEZ SUAREZ**.-----
 - VI.-Nombramiento de delegado especial que deberá comparecer ante Notario Público a solicitar la protocolización que de la presente Acta se levante.-----
 - VII. Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea, así como su clausura.-----
- PRIMERO.-** En cumplimiento del primer punto de la orden del día se pasó la lista de asistencia, coincidiendo con la ya relacionada al principio de esta acta, así como la verificación de los Títulos y dando cuenta de la asistencia y representación de la **TOTALIDAD** del capital social, conformado en la forma siguiente:-----

SOCIO	ACCIONES	VALOR NOMINAL
FULGENCIO PÉREZ BARBOSA	50%	\$5,000M.N
FULGENCIO PÉREZ PUCH	50%	\$5,000 M.N
TOTAL	100%	\$ 10,000 M.N

SEGUNDO.- En vista de la certificación realizada por el Secretario, y en desahogo del segundo punto de la orden del día la Presidente declaró legalmente constituida la asamblea y con la capacidad necesaria para tratar y resolver sobre los asuntos relacionados en la Orden del Día, aun cuando la convocatoria no hubiese sido publicada, en virtud de estar representada la totalidad del capital social, como lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



TERCERO.- En desahogo del tercer punto de la orden del día, el Secretario dio lectura a esta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por los accionistas. -----

CUARTO.- En cumplimiento del cuarto punto de la orden día, El presidente de la presente Asamblea toma la palabra y propone revocar a los apoderados los señores **JOSUE DE JESUS ROSADO CARRILLO** y **CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ WONG** el poder general de administrar bienes, poder general de pleitos y cobranzas y para actos de administración laboral, poder especial en materia penal, poder general para actos de dominio, poder general para suscribir, otorgar, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, poder general para abrir y cancelar cuentas y poder para otorgar facultades y/o poderes generales y especiales, que les fue conferido anteriormente en escritura número cuatrocientos ocho de fecha 16 de noviembre del 2018 ante la fe del Notario Publico abogado Luis Silveira Cuevas, titular de la notaria publica numero ocho del Estado de Yucatán. -----

===== **ACUERDO** =====

Por decisión unánime de la presente Asamblea, se acordó revocar a los señores **JOSUE DE JESUS ROSADO CARRILLO** y **CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ WONG** el poder mencionado en el párrafo inmediato anterior, por así convenir el óptimo funcionamiento de la presente sociedad, haciendo constar que se les notificara la presente revocación en su oportunidad y al igual se hará del conocimiento del notario que otorgó el ya mencionado poder a fin de que lo haga constar en el protocolo de la notaria a su cargo. -----

QUINTO.- Pasando al quinto punto del orden del día.- El Presidente de la Asamblea, expresa que es necesario nombrar un nuevo apoderado para un mejor desarrollo de la Sociedad por lo que propone al señor **CARLOS ERNESTO SANCHEZ SUAREZ** las facultades y poderes siguientes: **PODER GENERAL DE ADMINISTRAR BIENES, PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER ESPECIAL EN MATERIA PENAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS Y PODER PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES Y ESPECIALES**, para que lo ejercite de manera enunciativa mas no limitativa con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, y podrá ejercer su poder en todos los estados de la República. Después de haberse discutido entre los accionistas la propuesta, se acordó por unanimidad de votos de ambos presentes, el siguiente: -----

===== **ACUERDO** =====

Se otorga a favor del señor **CARLOS ERNESTO SANCHEZ SUAREZ** las facultades y poderes siguientes: **PODER GENERAL DE ADMINISTRAR BIENES, PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER ESPECIAL EN MATERIA PENAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS Y PODER PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES Y ESPECIALES**, quedando facultado al mandatario designado para ejercer el poder conferido de manera expresa y limitativamente de la siguiente forma:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo artículo un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país. -----

Asimismo, conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, su correlativo artículo un mil setecientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país, se otorgan facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas, no limitativas: -----

- a) Para desistirse. -----
- b) Para transigir. -----
- c) Para comprometer en árbitros. -----
- d) Para absolver y articular posiciones. -----
- e) Para hacer cesión de bienes. -----
- f) Para recusar. -----
- g) Para recibir pagos. -----
- h) Para presentar acusaciones, denuncias o querellas, para constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y para otorgar perdones. -----
- i) Para promover incidentes e instancias. -----
- j) Para consentir y recurrir resoluciones. -----
- k) Para promover y desistirse del juicio de amparo. -----
- l) Para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria. -----
- m) Para promover medios preparatorios de juicio, para acceder y transar en medios alternos de solución de controversias, así como suscribir los convenios o acuerdos derivados de ellos. -----
- n) Para los demás casos que expresamente determine la ley. -----

II.- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL, en juicios o procedimientos laborales, en relaciones individuales o colectivas de trabajo, contando con la representación legal y patronal de la sociedad, en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera; quinientos veintitrés;



Abog. Mario Enrique Montejo Pérez
Titular de la Notaría Pública No. 74
Estado de Yucatán, México.



seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; seiscientos noventa y cuatro; seiscientos noventa y cinco; setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos noventa y tres; ochocientos noventa y cuatro; ochocientos noventa y cinco y nueve y demás aplicables, en relación a lo aplicable con las normas del título catorce de la Ley Federal del Trabajo, teniendo enunciativa pero no limitativamente, facultades para asistir a cualquier tipo de audiencias, tomar decisiones, articular y absolver posiciones, atender y aceptar fórmulas de conciliación con facultades de transigir, asumir soluciones conciliatorias que obligue a la poderdante, celebrar convenios, ofrecer reinstalaciones y contestar demandas, llevando los procedimientos laborales en todas sus etapas.

III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** con toda clase de facultades administrativas, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país.

IV.- **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS** para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, girar, librar, endosar, afianzar, coafianzar, garantizar, avalar y descontar títulos u operaciones de crédito, o cualquier operación relacionada directa o indirectamente con los mismos, en los términos de los artículos noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pues el poder se otorga sin limitación alguna, y por ende, también incluye, entre otras cosas, no limitativamente, abrir y cancelar cuentas de cheques y bancarias, designando a quienes giren a cargo de las mismas, depositar y librar valores, y en general suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes.

V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** con todas las facultades de dueño, con atribuciones necesarias para disponer de bienes y para realizar cualquier gestión para defenderlos, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país.

VI.- **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** que se otorga con la amplitud o límite que se estime conveniente, sin que se pierdan las facultades que se confieran.

Los miembros del Consejo de Administración gozarán de todas las facultades otorgadas a los administradores en la cláusula trigésimo octava de los estatutos sociales y con todas las facultades y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de la manera en la que han sido otorgadas y limitadas en este apartado, y en los términos de los artículos mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TRANSCRIPCIÓN DE ARTICULOS

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.-

"En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones a los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

ARTICULO UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.-

"Cuando se otorguen los Poderes Generales bastará expresar si son para asuntos Judiciales, para Administración de Bienes o para ejercer actos de dominio y con estas expresiones se entenderán concedidas al mandatario sin limitación alguna todas las facultades necesarias para representar al mandante en cualquier negocio relativo a la clase de Poder que se otorga para hacer las gestiones que el mandante mismo podría ejecutar respecto de sus bienes e intereses, tal como si el mandatario fuera el propio dueño".

SEXTO. - Se pasó a desahogar el sexto punto del orden del día nombrándose, por unanimidad de votos, como delegado especial para comparecer a protocolizar los acuerdos contenidos en esta asamblea al señor **LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO**.

SEPTIMO. - En desahogo del último punto de la orden del día se redactó la presente acta y previa lectura y aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, se declaró clausurada la Asamblea firmandola el Presidente y el Secretario.

FIRMAN FULGENCIO PÉREZ BARBOSA. - FULGENCIO PÉREZ PUCH

Y cumpliendo con la designación que le fue conferida, el compareciente deja formalizados los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de asociados de la sociedad denominada "**JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que ha sido inserta en esta escritura, al tenor de la siguiente:

CLÁUSULAS

UNICA. - Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, el Acta de Asamblea General extraordinaria de asociados de la sociedad denominada "**JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de Enero del año en curso, inserta íntegramente en el proemio de esta escritura para todos los efectos



legales que corresponda -

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I) Para los efectos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:

a) Relación de Negocios: Que la compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.

b) Advertencia: Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, la cual será objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Beneficiario Controlador: Que hice del conocimiento de las partes, el contenido de la fracción III del Artículo Tercero de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron bajo formal protesta de decir verdad que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia, por ser quienes se benefician, de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto, no existe beneficiario controlador.

II- Que la compareciente otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizan que los mismos datos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

YO EL NOTARIO PUBLICO; Hago constar, que previa certificación y el cotejo correspondiente devuelto en este acto al compareciente el Libro de Actas que me exhibió así como que de la Ley del Notariado vigente en el Estado, que acumularé al apéndice de esta Escritura, la Patente y demás documentos de Ley, que instruí a la compareciente de los alcances y efectos legales de la misma, la que a su elección le leí en voz alta, habiendo manifestado quedar entendidos y conformes firmando para constancia ante mí **DOY FE.- LUIS MOLINA T.- MARIO MONTEJO P.-** Firmado Sello de Autorizar, Estados Unidos Mexicanos, Estado de Yucatán, Abog. Mario E. Montejo Pérez, Notaría Pública Núm.74"

DEL MARGEN - Autorizo hoy la presente Escritura y acumulo al apéndice a fojas diez los documentos respectivos.- Mérida, Yuc., a veintisiete de Enero de dos mil veintiuno.

MARIO E. MONTEJO PEREZ. - Firmado Sello de Autorizar, Estados Unidos Mexicanos, Estado de Yucatán, Abog. Mario E. Montejo Pérez, Notaría Pública Núm.74"

DEL APENDICE - ACTA DE ASAMBLEA. - Se acumula copia a este Testimonio.

PATENTE DE ESCRITURAS. - Se acumula copia a este Testimonio.

CREDECENCIAL DE ELECTOR DEL COMPARECIENTE. - Se acumula copia a este Testimonio.


CEBULAS DE NOTIFICACION DE REVOCACION. - Se acumula copia a este Testimonio.

Es igual a la Escritura Matriz y documentos originales, que paran en el Protocolo de la Notaría Pública Número Setenta y Cuatro, de la que soy titular. Y a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO** para que le sirva de título justificativo de sus derechos, expido este primer testimonio constante de doce fojas útiles, esta Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.



ABOG. MARIO E. MONTEJO PEREZ
NOTARIO PUBLICO





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 MOLINA
 TAMAYO
 LUIS GERARDO
 DOMICILIO
 C 5 C POR 24 Y 58 633
 FRACC RESIDENCIAL PENSIONES 97218
 MERIDA, YUC.
 CLAVE DE ELECTOR: MXTMCS73012108H200
 CLAVE: M0TL730121H0FLMS00 AÑO DE REGISTRO: 1991 03
 ESTADO: 31 MUNICIPIO: 050 SECCIÓN: 0346
 LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2018 VIGENCIA: 2023

IDMEX1954143072<<0346034086203
 7301212H2912316MEX<03<<36812<8
 MOLINA<TAMAYO<<LUIS<GERARDO<<<

Abogado MARIO E. MONTEJO PEREZ. Notario Público del Estado, titular de la Notaría Pública Número Setenta y Cuatro, en ejercicio, con residencia en esta Capital,---
 CERTIFICO: Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de 1 fojas útiles con el original de donde proviene y que se me ha puesto a la vista, resultan idénticos ambos contenidos.-----
 Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación, en Mérida, Yucatán, México, el Febrero del año 2021






“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 15 de Enero del 2021. -----

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas del día quince de Enero del dos mil veintiuno, se reunieron en su domicilio social, los señores: **FULGENCIO PÉREZ BARBOSA y FULGENCIO PÉREZ PUCH**, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria para la que fueron debidamente convocados. -----

Por elección unánime de los presentes ocupa la presidencia de la Asamblea el señor **FULGENCIO PÉREZ BARBOSA**, actuando como Secretario el señor **FULGENCIO PÉREZ PUCH**, y ambos procedieron a proponer a los accionistas presentes y estos aprobaron por unanimidad de votos, el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Formación de la lista de asistencia y verificación de los títulos de los asistentes. -
- II. Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea. -----
- III. Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV. Propuesta, discusión y aprobación para la revocación del poder general amplísimo que le fue conferido al señor **JOSUE DE JESUS ROSADO CARRILLO**.
- V. Propuesta, discusión y aprobación para otorgar un poder general amplísimo al señor **CARLOS ERNESTO SANCHEZ SUAREZ**. -----
- VI.-Nombramiento de delegado especial que deberá comparecer ante Notario Público a solicitar la protocolización que de la presente Acta se levante. -----
- VII: Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea, así como su clausura. -----

PRIMERO.- En cumplimiento del primer punto de la orden del día, se pasó la lista de asistencia, coincidiendo con la ya relacionada al principio de esta acta, así como la verificación de los Títulos y dando cuenta de la asistencia y representación de la **TOTALIDAD** del capital social, conformado en la forma siguiente: -----

SOCIO	ACCIONES	VALOR NOMINAL
FULGENCIO PÉREZ BARBOSA	50%	\$5,000M.N
FULGENCIO PÉREZ PUCH	50%	\$5,000 M.N
TOTAL	100%	\$ 10,000 M.N

Fulgencio Pérez Barbosa
FULGENCIO PÉREZ BARBOSA

SEGUNDO.- En vista de la certificación realizada por el Secretario, y en desahogo del segundo punto de la orden del día, la Presidente declaró legalmente constituida la asamblea y con la capacidad necesaria para tratar y resolver sobre los asuntos relacionados en la Orden del Día, aun cuando la convocatoria no hubiese sido publicada, en virtud de estar representada la totalidad del capital social, como lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---



TERCERO.- En desahogo del tercer punto de la orden del día, el Secretario de lectura a ésta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por los accionistas.

CUARTO.- En cumplimiento del cuarto punto de la orden día, El presidente de la presente Asamblea toma la palabra y propone revocar a los apoderados los señores **JOSUE DE JESUS ROSADO CARRILLO** y **CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ WONG** el poder general de administrar bienes, poder general de pleitos y cobranzas y para actos de administración laboral, poder especial en materia penal, poder general para actos de dominio, poder general para suscribir, otorgar, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, poder general para abrir y cancelar cuentas y poder para otorgar facultades y/o poderes generales y especiales, que les fue conferido anteriormente en escritura número cuatrocientos ocho de fecha 16 de noviembre del 2018 ante la fe del Notario Publico abogado Luis Silveira Cuevas, titular de la notaria publica numero ocho del Estado de Yucatán. -----

===== A C U E R D O =====

Por decisión unánime de la presente Asamblea, se acordó revocar a los señores **JOSUE DE JESUS ROSADO CARRILLO** y **CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ WONG** el poder mencionado en el párrafo inmediato anterior, por así convenir el óptimo funcionamiento de la presente sociedad, haciendo constar que se les notificara la presente revocación en su oportunidad y al igual se hará del conocimiento del notario que otorgó el ya mencionado poder a fin de que lo haga constar en el protocolo de la notaria a su cargo. -----

QUINTO.- Pasando al quinto punto del orden del día.- El Presidente de la Asamblea, expresa que es necesario nombrar un nuevo apoderado para un mejor desarrollo de la Sociedad por lo que propone al señor **CARLOS ERNESTO SANCHEZ SUAREZ** las facultades y poderes siguientes: **PODER GENERAL DE ADMINISTRAR BIENES, PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER ESPECIAL EN MATERIA PENAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS Y PODER PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES Y ESPECIALES**, para que lo ejercite de manera enunciativa mas no limitativa con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, y podrá ejercer su poder en todos los estados de la República. -----

Después de haberse discutido entre los accionistas la propuesta, se acordó por unanimidad de votos de ambos presentes, el siguiente: -----

===== A C U E R D O =====

Se otorga a favor del señor **CARLOS ERNESTO SANCHEZ SUAREZ** las facultades y poderes siguientes: **PODER GENERAL DE ADMINISTRAR BIENES, PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER ESPECIAL EN MATERIA PENAL, PODER GENERAL PARA**

10

FULGENCIO
PIÑEZ BALBOSA



ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS Y PODER PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES Y ESPECIALES, quedando facultado al mandatario designado para ejercer el poder conferido de manera expresa y limitativamente de la siguiente forma:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo artículo un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país.

Asimismo, conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, su correlativo artículo un mil setecientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país, se otorgan facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas, no limitativas:-----

- a) Para desistirse. -----
- b) Para transigir. -----
- c) Para comprometer en árbitros. -----
- d) Para absolver y articular posiciones. -----
- e) Para hacer cesión de bienes. -----
- f) Para recusar. -----
- g) Para recibir pagos. -----
- h) Para presentar acusaciones, denuncias o querellas, para constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y para otorgar perdones. -----
- i) Para promover incidentes e instancias. -----
- j) Para consentir y recurrir resoluciones. -----
- k) Para promover y desistirse del juicio de amparo. -----
- l) Para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria. -----
- m) Para promover medios preparatorios de juicio, para acceder y transar en medios alternos de solución de controversias, así como suscribir los convenios o acuerdos derivados de ellos. -----
- n) Para los demás casos que expresamente determine la ley. -----

II.- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL, en juicios o procedimientos laborales, en relaciones individuales o colectivas de trabajo, contando con la representación legal y patronal de la sociedad, en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera; quinientos veintitrés; seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; seiscientos noventa y cuatro;

FVU 512611
PEREZ BARRIOSA



seiscientos noventa y cinco; setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y seis; ochocientos noventa y tres; ochocientos noventa y cuatro; ochocientos noventa y nueve y demás aplicables, en relación a lo aplicable con las normas del título catorce de la Ley Federal del Trabajo, teniendo enunciativa pero no limitativamente, facultades para asistir a cualquier tipo de audiencias, tomar decisiones, articular y absolver posiciones, atender y aceptar fórmulas de conciliación con facultades de transigir, asumir soluciones conciliatorias que obligue a la poderdante, celebrar convenios, ofrecer reinstalaciones y contestar demandas, llevando los procedimientos laborales en todas sus etapas. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con toda clase de facultades administrativas, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país. -----

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, girar, librar, endosar, afianzar, coafianzar, garantizar, avalar y descontar títulos u operaciones de crédito, o cualquier operación relacionada directa o indirectamente con los mismos, en los términos de los artículos noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pues el poder se otorga sin limitación alguna, y por ende, también incluye, entre otras cosas, no limitativamente, abrir y cancelar cuentas de cheques y bancarias, designando a quienes giren a cargo de las mismas, depositar y librar valores, y en general suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes. -----


V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades de dueño, con atribuciones necesarias para disponer de bienes y para realizar cualquier gestión para defenderlos, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas del país. -----

VI.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES que se otorga con la amplitud o límite que se estime conveniente, sin que se pierdan las facultades que se confieran -----

Los miembros del Consejo de Administración gozarán de todas las facultades otorgadas a los administradores en la cláusula trigésimo octava de los estatutos sociales y con todas las facultades y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de la manera en la que han sido otorgadas y limitadas en este apartado, y en los términos de los artículos mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana y noveno de la Ley



FULGENCIO PEREZ BARRIOSA





General de Títulos y Operaciones de Crédito - - - - -

- - - - - **TRANSCRIPCION DE ARTICULOS** - - - - -

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL

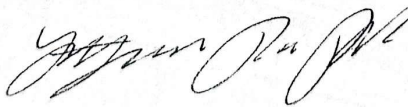
FEDERAL.- "En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna. - En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones a los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". - - - - -

ARTICULO UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO

DE YUCATÁN.- "Cuando se otorguen los Poderes Generales bastará expresar si son para asuntos Judiciales, para Administración de Bienes o para ejercer actos de dominio y con estas expresiones se entenderán concedidas al mandatario sin limitación alguna todas las facultades necesarias para representar al mandante en cualquier negocio relativo a la clase de Poder que se otorga para hacer las gestiones que el mandante mismo podría ejecutar respecto de sus bienes e intereses, tal como si el mandatario fuera el propio dueño". - - - - -

SEXTO. - Se pasó a desahogar el sexto punto del orden del día nombrándose, por unanimidad de votos, como delegado especial para comparecer a protocolizar los acuerdos contenidos en esta asamblea al señor **LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO.** - - - - -

SEPTIMO. - En desahogo del último punto de la orden del día se redactó la presente acta y previa lectura y aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, se declaró clausurada la Asamblea firmándola el Presidente y el Secretario. - - - - -


Fulgencio
PEREZ BARBOZA





NOTARÍA PÚBLICA
No. 74



A CARGO DEL

ABOG. MARIO ENRIQUE MONTEJO PEREZ

CALLE 54 NO. 442 ENTRE 49 Y 51
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
TEL. Y FAX.: (999) 923-12-84

JOSUE DE JESUS ROSADO CARRILLO:

Por medio de la presente le notifico que ante mi compareció el señor LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO en representación de la persona moral denominada "JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS", S.A. DE C.V. a efecto de elevar a escritura pública un acta de asamblea extraordinaria de socios que, entre otros asuntos, se revocó y dejó sin efectos el poder general otorgado a su favor por la referida sociedad, poder que fue formalizado en la escritura pública de constitución social número 1,408 de fecha 16 de Noviembre de 2018 otorgada ante la fe del notario público licenciado en derecho Luis Silveira Cuevas, Notario Público número 08 del municipio de Mérida, Yucatán, notificación que le hago para el efecto de que se entere y en consecuencia a partir del día de hoy cese en sus funciones como apoderado; no omito manifestarle que le adjunto a la presente cedula, copia autorizada de la referida escritura pública de protocolización del acta de asamblea extraordinaria en cuestión donde se consigna la revocación en cuestión.

Mérida, Yucatán, a los 26 días del mes de Enero de 2020.

MARIO E. MONTEJO PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 74 DEL ESTADO





NOTARÍA PÚBLICA
No. 74



A CARGO DEL

ABOG. MARIO ENRIQUE MONTEJO PEREZ

CALLE 54 NO. 442 ENTRE 49 Y 51
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
TEL. Y FAX.: (999) 923-12-84

CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ WONG:

Por medio de la presente le notifico que ante mi compareció el señor LUIS GERARDO MOLINA TAMAYO en representación de la persona moral denominada "JOSRO PRODUCTOS Y SERVICIOS", S.A. DE C.V. a efecto de elevar a escritura pública un acta de asamblea extraordinaria de socios que, entre otros asuntos, se revocó y dejó sin efectos el poder general otorgado a su favor por la referida sociedad, poder que fue formalizado en la escritura pública de constitución social número 1,408 de fecha 16 de Noviembre de 2018 otorgada ante la fe del notario público licenciado en derecho Luis Silveira Cuevas, Notario Público número 08 del municipio de Mérida, Yucatán, notificación que le hago para el efecto de que se entere y en consecuencia a partir del día de hoy cese en sus funciones como apoderado; no omito manifestarle que le adjunto a la presente cedula, copia autorizada de la referida escritura pública de protocolización del acta de asamblea extraordinaria en cuestión donde se consigna la revocación en cuestión.

Mérida, Yucatán, a los 26 días del mes de Enero de 2020.


MARIO E. MONTEJO PEREZ

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 74 DEL ESTADO





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
 Calle 59 s/n Centro CP.97000 Mérida, Yucatán
RECIBO OFICIAL



MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA:

27-enero-2021

FOLIO:

CONCEPTO GENERAL		CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.	
DATOS GENERALES		R.F.C.:	TELÉFONO
PÚBLICO EN GENERAL		EXXX010101000	
DOMICILIO		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
		0	Mérida
DESCRIPCION CUENTA		CUENTA	UNID.
CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE CONTENGA UN CONTRATO O IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA		4.1.4.3.5.2.9	344.00
		4.1.1.3.2.1.1.6	69.00
CANTIDAD EN LETRAS		TOTAL \$ 413.00	
CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.			
LABORO		RECIBÍÓ:	

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PAGADO 27 ENE 2021 No. de Sello 246	
CAJA 0226	AGENCIA 2-MERIDA
ANO 2021	MUNICIPIO 50 Mérida
OFICINA RECAUDADORA 00074 AAFY	

087247 DE



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



El sitio autorizado en el código QR es: <https://srvhyweb.yucatan.gob.mx/>

FOLIO: 015,001 AL 115,000 SERIE "DE"

Año de MARIO E. MONTEJO PEREZ. Notario Público del Estado, titular de la Notaría Pública Número Setenta y Cuatro, en ejercicio, con residencia en esta Capital,---
CERTIFICO: Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de 4 fojas útiles con el original de donde proviene y que se me ha puesto a la vista, resultan idénticos ambos contenidos.
 Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación, en Mérida, Yucatán, México el

Diez del año 2021



[Handwritten signature]

Conservar este documento para comprobar su pago o límites fiscales. En caso de requerir CFDI Ingreso a la página www.aafy.yucatan.gob.mx

Para cualquier aclaración comunicarse al CDT al teléfono 530.5000, en el interior 01-800-888-9000

CONTRIBUYENTE